

NÚMERO DE REGISTRO: 9998-100-19-II-01

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE RAMÍREZ; Y POR LA OTRA, EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, EN LO SUCESIVO, "UPRM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR INTERINO, PROF. PABLO RODRÍGUEZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

1. Que de conformidad con el artículo 1º. de su Ley Orgánica es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente Ramírez, según lo dispuesto en los artículos 9º. de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
3. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el 6o. Piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. DECLARA "UPRM"

1. Que es una unidad institucional autónoma de la Universidad de Puerto Rico de conformidad con el Artículo cuatro de la Ley Orgánica de la Universidad de Puerto Rico, la que es una corporación pública de educación superior en Puerto Rico (Título 18, Leyes de Puerto Rico Anotadas, Sección 601 et seq.)
2. Que el Prof. Pablo Rodríguez en su calidad de Rector Interino, se encuentra facultado para firmar el presente Convenio, en términos de su Ley Orgánica.
3. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el Recinto Universitario de Mayagüez, Calle Post, Apartado Postal 9000, Mayagüez, Puerto Rico 00681-9000

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que el día 7 de junio de 1994 celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural con el objeto de promover la colaboración entre las partes, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

Archivado
38

2. Que es su voluntad reanudar las actividades de dicho Convenio, así como ampliar su objeto y precisar los mecanismos de colaboración entre ambas instituciones.
3. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo nacional promover y apoyar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
4. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
- b) Intercambio de personal académico con fines docentes, de investigación, de asesoramiento o para compartir experiencias;
- c) Intercambio de estudiantes para realizar estudios de posgrado o estancias de investigación orientadas a la obtención del grado;
- d) Intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán y suscribirán convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio serán considerados como anexos al presente instrumento, y deberán contener los proyectos académicos a realizar.

CUARTA: RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable. En este sentido, "LA UNAM" designa a la Oficina de Colaboración Interinstitucional; mientras que la "UPRM" designa al Centro Hemisférico de Cooperación en Investigación y Educación en Ingeniería y Ciencia Aplicada (CoHemis).

QUINTA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADEMICO

El intercambio de estudiantes y personal académico, se llevará a cabo de conformidad a la normatividad que tengan establecida al respecto cada institución, así como a lo que en forma concreta pacten las partes.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes, para el desarrollo de los programas de trabajo, pactarán en cada caso concreto los recursos financieros que han de aportar cada una de ellas, señalando las fuentes de financiamiento y su disponibilidad presupuestal.

Dicho financiamiento estará sujeto a la normatividad que tenga establecida cada institución y a la legislación aplicable de cada país.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas, siempre y cuando se respeten los derechos de autor y se dé crédito al autor.

OCTAVA: RELACION LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

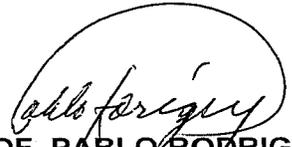
Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en _____ a los ____ días del mes de _____ de 2001.

POR "LA UNAM"

**DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE
RAMÍREZ
RECTOR**

POR LA "UPRM"


**PROF. PABLO RODRIGUEZ
RECTOR INTERINO**

ECU